

SESION COMITE EJECUTIVO N° 12 (N° 2.380)

30 de octubre de 1973

Asisten:

Sr. Carlos Vío, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Fernando Coloma, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Orden de impresión de billetes. -

El Comité Ejecutivo acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile las siguientes órdenes de impresión de billetes:

Billetes de E° 5.000. - 40 partidas de E° 5.000. -
Serie A.1 A.28
N°s. 000.001 al 1.000.000
Valor: E° 140.000.000.000. -

Billetes de E° 50. - 44 partidas de E° 50. -
Serie F.1 F.15
N°s. 2.000.001 al 3.100.000
Valor: E° 825.000.000. -

SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A. - Representante del
Banco Central de Chile. -

El Comité Ejecutivo acuerda designar como representante del Banco Central de Chile ante el Directorio de la Sociedad Química y Minera de Chile S.A., al señor Rubén Dávila E.

SUSCRIPCION PAGARES REAJUSTABLES CAJA CENTRAL DE
AHORROS Y PRESTAMOS. -

En relación al Acuerdo adoptado en Sesión N° 11 (N° 2.379) de fecha 24 del actual, en que se suprimía a contar desde el 30 de octubre la suscripción de pagarés reajustables DFL N° 247, artículo 39, a favor de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, el Comité Ejecutivo resuelve

prorrogar el plazo establecido en dicho Comité hasta el 15 de noviembre de 1973.

PERSONAL.-

a) Trasposos de Planta.-

El Comité Ejecutivo acuerda efectuar los siguientes trasposos de Planta, a contar desde el 1° de octubre de 1973:

SALE

Planta Secundaria

Grado 13

Alfonso Díaz C. (portero) (auxiliar)

Planta Comité Comercio Exterior

Grado 3

Elías Glukman S. Ingeniero Comercial

Grado 7

M. Luisa Duerr R. Ingeniero Comercial

Grado 9

Ana M. Zapata L. Egres. Esc. Economía
Carmen Fuenzalida V. id.
Manuel E. Torres A. Egres. Esc. Química

Grado 10

M. del Pilar Sala M. Egres. Esc. Derecho
Juanita Doren N. Alumna Esc. Econom.
Gabriel González S. id.

Grado 7

M. Angélica Guggisberg G. Programador IBM

Grado 11

Irma Toledo A. Alumna Esc. Economía

Grado 6

Irma Marín O. Abogado

ENTRA

Planta General

Grado 14

Alfonso Díaz C.

Planta Profesionales y Otros

Grado 3

Elías Glukman S.

Grado 7

M. Luisa Duerr R.

Grado 9

Ana M. Zapata L.
Carmen Fuenzalida V.
Manuel E. Torres A.

Grado 10

M. del Pilar Sala M.
Juanita Doren N.
Gabriel González S.

Grado 11

M. Angélica Guggisberg G.

Planta Fiscalía

Grado 6

Irma Marín O.

SALE

Planta Profesionales y Otros

Grado 2

Gabriel Gasić B. Ingeniero Comercial

Grado 11

Héctor Carrasco Z. Aydte. Analista Sist.
Alejandro Gallegos M. id.

Planta Gcia. de Financ. y Control Invers.

Grado 10

Raquel Alemparte J. Secretaria

Grado 15

Victoria Muñoz C. Secretaria

Planta General

Grado 15

Lucía Aguirre S. Secretaria

Planta Comité Comercio Exterior

Grado 14

M. Inés Gálvez C. Secretaria

ENTRA

Planta Depto. Estudios

Grado 6

Gabriel Gasić B.

Planta Transitoria

Grado 11

Héctor Carrasco Z.
Alejandro Gallegos M.

Planta de Secretarias

Grado 9

Raquel Alemparte J.

Grado 14

Victoria Muñoz C.

Lucía Aguirre S.

M. Inés Gálvez C.

b) Remuneraciones. -

El Comité Ejecutivo ha tomado conocimiento de diversos problemas derivados del Acuerdo adoptado en Sesión N° 7 (N° 2.375) de 10 de octubre de 1973, sobre las remuneraciones que se cancelarán a los empleados en el trimestre de octubre, noviembre y diciembre del presente año, en relación con el Decreto Ley N° 97 publicado en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1973 y con el compromiso que el anterior Comité Ejecutivo había contraído con los empleados del Banco Central.

En efecto, se ha tenido presente lo siguiente:

1. - De acuerdo con el Decreto Ley N° 97, debe cancelarse a los empleados dos bonificaciones equivalentes a sus remunera-

ciones vigentes en el mes de abril de 1973. Sin embargo, aun cuando se ha informado que el espíritu de quienes prepararon la política de remuneraciones fue que las bonificaciones se pagaran sobre el total de las remuneraciones del mes de abril, por aplicación estricta del tenor literal del Decreto Ley N° 97, los empleados del Banco no podrán recibir la bonificación sobre la totalidad de sus rentas, ya que quedará excluida aquella parte que corresponde a la gratificación por concepto de participación de utilidades asegurada por la Ley Orgánica de la Institución.

2.- Por otra parte, todas las bonificaciones y asignaciones contempladas en el Decreto Ley N° 97, tienen por objeto compensar los efectos de la nueva política económica adoptada por el actual Gobierno, y consecuente con ella en no dar nuevos reajustes, pero tampoco disminuir el nivel de rentas que habían alcanzado los empleados al mes de septiembre de 1973.

3.- Que el Comité Ejecutivo anterior había adquirido un compromiso con los representantes de los empleados del Banco en el sentido de que éstos, en ningún caso recibirían en cada uno de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1973, una remuneración inferior a la obtenida en los meses de julio, agosto y septiembre del mismo año.

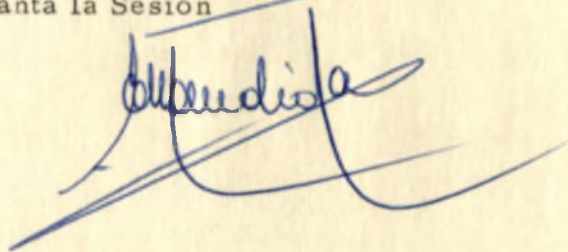
4.- Que para los efectos de aplicar el compromiso a que se alude en el punto anterior, no debe considerarse el cálculo de lo que los empleados recibirán por concepto de bonificaciones, las cuales tienen una finalidad diferente como se señaló en el punto 1.

Por las consideraciones anteriores, el Comité Ejecutivo, aplicando la política general impartida por la H. Junta de Gobierno y el espíritu del sistema de bonificaciones establecido, resuelve que las bonificaciones que se cancelarán a los empleados del Banco por aplicación del Decreto Ley N° 97, se pagarán sobre la base del total de la renta

percibida en el mes de abril, incluyendo la parte proporcional de la gratificación contemplada en la Ley Orgánica.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'P. V.' with a large flourish extending upwards and to the right.

Se levanta la Sesión

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Alfaro' with a large flourish extending downwards and to the right.